



En relación con la cuantificación del límite máximo de gasto no financiero del presupuesto consolidado del Ayuntamiento con sus organismos autónomos, empresas (Casco Antiguo de Cartagena, SA, y Polígono para el Desarrollo de Cartagena, SA) y los Consorcios Administrativos, de La Manga y de Cartagena Puerto de Culturas, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:

La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 30. Límite de gasto no financiero

1.- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Como el requisito a cumplir es que el límite máximo de gasto no financiero sea coherente con los dos conceptos a la vez, necesariamente hemos de realizar dos valoraciones, las cuales nos ofrecerán dos importes distintos para dicho límite: una, para estudiar la coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y otra, para lo mismo respecto de la regla de gasto. El límite máximo será la opción más restrictiva, es decir, el menor de los dos importes, por ser el que cumple con la dual coherencia. Los datos a utilizar lo son en términos consolidados del presupuesto del Ayuntamiento con sus organismos autónomos, empresas (Casco Antiguo de Cartagena, SA, y Polígono para el desarrollo de Cartagena, SA) y consorcios (el administrativo de La Manga y el administrativo de Cartagena Puerto de Culturas).

Coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Para comprobar la coherencia o no del límite máximo de gasto no financiero con el objetivo de estabilidad presupuestaria hemos de analizar si el gasto no financiero previsto es igual, inferior o superior a las estimaciones de ingresos de esta misma naturaleza en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para decidir el cumplimiento del requisito de esta







coherencia, hemos de tener en cuenta que el objetivo del déficit público para el conjunto de las entidades locales está fijado para 2017 en el 0 % del Producto Interior Bruto (acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del mes en curso, convalidado por el Congreso de los Diputados el día 15 siguiente), lo cual, trasladado al ámbito del presupuesto municipal, significa que los ingresos no financieros han de ser iguales o mayores que los gastos de la misma naturaleza. Entonces, en las dos primeras posibilidades hay coherencia con el objetivo; en el otro caso, no.

Del documento elaborado para el marco presupuestario del período 2017 – 2019, extraemos la siguiente información:

Concepto	Año 2017	
Ingresos no financieros	193.781.378	
Gastos no financieros	184.155.156	
Ajustes SEC'95	-6.411.405	
Capacidad de financiación	3.214.817	

A partir de ésta, deducimos el límite de gasto no financiero para el que se cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria:

Concepto	Año 2017	
Ingresos no financieros	193.781.378	
Ajustes SEC'95	-6.411.405	
Límite de gasto no financiero	187.369.973	

Comprobamos que los gastos no financieros presupuestados para 2017 (primer cuadro) son inferiores al límite de gasto no financiero para el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (segundo cuadro). Por tanto, se da la coherencia con este objetivo.

Coherencia con la regla de gasto

A los efectos de estudiar la coherencia o no del límite máximo de gasto no financiero con la regla de gasto, lo cuantificaremos agregándole al límite de gasto computable por aplicación de la regla de gasto regulada en el artículo 12 de esta







Ley, los intereses de la deuda y los gastos de esta misma naturaleza financiados con fondos finalistas.

Una vez obtenida la suma anterior la confrontaremos con el total de gastos no financieros del presupuesto para 2017. Si la primera es igual o mayor, entonces el límite máximo de gasto no financiero es coherente con la regla de gasto; en otro caso, no.

Según consta en el documento elaborado para calcular el límite de gasto computable para 2017 por aplicación de la regla de gasto, éste asciende a 175.728.295 euros, según el siguiente proceso:

	Año 2016*	Año 2017
Empleos no financieros	182.567.036	184.155.156
A deducir intereses de la deuda	3.316.907	2.289.637
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	7.136.225	6.140.613
Gasto computable	172.113.903	175.724.906
Tasa de crecimiento (%)	2,1	
Límite de gasto computable		175.728.295

^{*}Los empleos no financieros de 2016 son estimación de gasto a 31 de diciembre.

El techo de gasto o límite de gasto no financiero resultante de la aplicación de la regla de gasto para 2017 vendrá determinado por:

Límite de gasto computable	175.728.295
A sumar intereses de la deuda	2.289.637
A sumar gasto no financiero financiado con fondos finalistas	6.140.613
Límite de gasto no financiero	184.158.545

Comprobamos entonces que los empleos no financieros del presupuesto para 2017 (primer cuadro) son inferiores al límite o techo de gasto no financiero obtenido (segundo cuadro). Por tanto, también se da la coherencia con la regla de gasto.







Cuantía del límite máximo de gasto no financiero

Como dijimos al principio, el límite máximo de gasto no financiero será la opción más restrictiva, es decir, el menor de los dos importes obtenidos, por ser el que cumple con el requisito de ser coherente a la vez con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto. Por tanto, puede cuantificarse en 184.158.545 euros.

Cartagena, a 27 de disjembre de 2016 EL DIRECTOR ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO MUNICIPAL

Manuel Guirado Párrago

SRA. CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

